

Formosa, 09 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de Mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2019 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que, atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 4/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, el valor vigente del SMVM asciende a la suma de pesos \$ 20.587,50 mensuales a partir del 01 de diciembre del 2020, por cuanto se determina que el valor

actualizado del MAPRO (20.587,50/30) es pesos Seiscientos Ochenta y Seis con 25/100 centavos (\$ 686,25).

Por ello y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

RESUELVE

ARTICULO 1º: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de pesos \$680,00 (SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS), que surge de la aplicación de redondeo a favor de consumidor al resultado de la fórmula establecida en el art.2º, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que para fijar el valor del M.A.PRO se utilizará la siguiente formula:

MAPRO = S.M.V.M. / 30

ARTICULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTICULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme el valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir conforme el NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 5º: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTICULO 6º: ESTABLECER su vigencia desde el 15/12/2020 y hasta la emisión de una nueva resolución que modifique la presente.

ARTICULO 7º: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTICULO 8º: REGÍSTRESE, dése difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 55/2020



C.P. CANTARELLA ESTEBAN. E
SECRETARIO
C.P.C.E FORMOSA



DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E FORMOSA

ANEXO I – RESOLUCIÓN 55/2020

HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE ESTADOS CONTABLES Y MANIFESTACIONES DE BIENES

DESDE	HASTA	HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS		
		\$	\$	Sobre Excedente de \$
-	224.000,00	6.800,00	0,0000	-
224.000,01	448.000,00	6.800,00	1,978400	224.000,00
448.000,01	672.000,00	11.231,62	1,899000	448.000,00
672.000,01	896.000,00	15.485,38	1,788000	672.000,00
896.000,01	1.120.000,00	19.490,50	1,691100	896.000,00
1.120.000,01	1.344.000,00	23.278,56	1,644100	1.120.000,00
1.344.000,01	1.792.000,00	26.961,34	1,291800	1.344.000,00
1.792.000,01	2.240.000,00	32.748,61	1,251800	1.792.000,00
2.240.000,01	2.912.000,00	38.356,67	1,204800	2.240.000,00
2.912.000,01	3.584.000,00	46.452,93	1,157800	2.912.000,00
3.584.000,01	4.480.000,00	54.233,34	1,037800	3.584.000,00
4.480.000,01	5.600.000,00	63.532,03	0,681100	4.480.000,00
5.600.000,01	11.200.000,00	71.160,35	0,481100	5.600.000,00
11.200.000,01	17.920.000,00	98.101,95	0,316600	11.200.000,00
17.920.000,01	24.640.000,00	119.377,47	0,306600	17.920.000,00
24.640.000,01	33.600.000,00	139.980,99	0,296600	24.640.000,00
33.600.000,01	44.800.000,00	166.556,35	0,287000	33.600.000,00
44.800.000,01	...	198.700,35	0,277600	44.800.000,00

- a) La Base de Cálculo será la que RESULTARE MAYOR al comparar el ACTIVO+PASIVO, con los INGRESOS TOTALES.-
- b) Para las MANIFESTACIONES DE BIENES Y DEUDAS se considera el 50% del monto resultante al establecido en la tabla.
- c) El Consejo percibirá un arancel equivalente a un diez por ciento (10%) de los honorarios calculados conforme a la tabla por cada trabajo que se presente para su certificación, o el equivalente a un (1) MAPRO (Módulo de Actuación Profesional), el que fuese mayor.

C.P. CANTARELLA ESTEBAN. E
SECRETARIO
C.P.C.E FORMOSA

DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E FORMOSA

ANEXO II - RESOLUCION 55/2020

NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS

IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
ALTO	MEDIO	BAJO

1º-CONSULTA PROFESIONAL

1.1. Consulta escrita	8.840	6.630	3.310
1.2. Consulta verbal	5.440	4.080	2.040

2º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA DE SOCIEDADES

2.1. Por cada representación con o sin patrocinio ante el Registro Público, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro de Proveedores del Estado, Registro de Empresas y Variaciones de Costo Provincial, Municipalidad, y representaciones afines.	17.000	6.800	2.040
2.2. Por cada elaboración e inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, y sus modificaciones	68.000	34.000	23.800
2.3. Por otras inscripciones o actos de representación no previstos, ante reparticiones fiscales, previsionales, sociales y administrativas	10.880	8.160	4.080

3º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL

3.1. Asesoramiento Laboral con confección de recibos, boletas y evacuación de información a bancos, reparticiones previsionales, sociales, sindicales y fiscales, con planillas en estudio			
1 a 3 empleados	24.480	18.360	10.200
4 a 10 empleados	40.800	30.600	16.320
11 a 40 empleados	73.440	55.080	28.560
41 a 80 empleados	102.000	77.520	38.760
81 en adelante	122.400	91.800	46.920
3.2. Determinación de deudas previsionales, sociales y sindicales	14.280	10.200	4.080
3.3. Actuación ante organismos laborales, previsionales, sociales o sindicales-participación en conciliaciones	13.600	10.200	5.100
3.4. Inscripción Completa en organismos co-nexos a la actividad laboral, en materia previsional, social, y sindical	20.400	15.300	7.650

4º- ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA TRIBUTARIA

4.1. Inscripción ante Reparticiones Fiscales-Nacionales-Provinciales-Municipales - Por impuestos y Tasas	10.880	8.160	4.080
4.2. Determinación de Impuesto a las Ganancias - Personas humanas y sucesiones indivisas	27.200	20.400	10.200
4.3. Determinación de Impuestos Cedulares	10.200	8.160	4.080
4.4. Impuesto sobre bienes personales	14.960	11.220	5.610
4.5. Impuesto a las Ganancias - 4ta Cat DDJJ Informativa	10.200	8.160	4.080
4.6. Impuesto al valor agregado e ingresos brutos provincial (Incluye Reg Informativo)	27.200	13.600	8.160
4.7. Convenio Multilateral - CM05 Anual	10.200	8.160	4.080
4.8. Tasa de Registro e Inspeccion Municipal	8.160	4.080	2.040
4.9. Impuesto a los bienes personales - acciones y participaciones societarias	14.960	11.220	5.610
4.10. Impuesto a las ganancias sociedades	34.000	25.500	12.750
4.11. Regimen Informativo Acciones-Participaciones Societarias	10.200	8.160	4.080
4.12. Plan de facilidades de pago impositivo nacional, provincial, municipal o previsional	17.000	9.520	4.080
4.13. Planes especiales de regularización de deudas - moratorias	20%	15%	10%
4.14. Atención de Inspecciones Fiscales - (Sobre la Base Inicial Sujeta a Ajuste)	20%	15%	10%

ANEXO II - RESOLUCION 55/2020

**NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS**

	IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
	ALTO	MEDIO	BAJO
4.15. Gestiones relativas a levantamiento de embargos y ejecuciones fiscales (Sobre la Base sujeta a embargo)	15%	10%	6%

5º-ACTUACION PROF, ATENCIÓN MENSUAL INTEGRAL Y OTROS INFORMES

5.1. Asesoramiento mensual a Personas Humanas con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registraciones de libros IVA, y liquidación de impuestos nac. prov. y municipales. (No incluye las DDJJ anuales). (Adicional por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	47.600	35.700	17.850
5.2. Asesoramiento mensual a Personas Juridicas con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registr. de libros IVA, y liq. de impuestos nac. prov. y municipales (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables. (Ad. por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	61.200	45.900	22.950
5.3. Atención de contribuyente monotributista			
Monotributista categorías "A" a "D"	4.760	3.570	1.780
Monotributista categorías "E" en adelante	10.880	8.160	4.080
5.4. Atención Única Semestral de contribuyente monotributista - Recategorizaciones	8.160	6.120	3.060
5.5. Informe sobre ingresos personales	30.600	12.240	6.120
5.6. Informe sobre Origen y Licitud de Fondos	30.600	13.600	5.440
5.7. Emisión de Certificado CETA (Certificado de Transferencia de Automotores)	5.440	3.400	1.360
5.8. Emisión de Certificado COTI (Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles)	23.800	10.880	6.800
5.9. UIF - Tareas relacionadas a Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / normativa referida a la actuación del contador público como auditor externo o síndico societario			
1) Cuando se deba dictaminar en EECC sobre utilización de métodos para cumplimentar con Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT) por parte del ente.	15% Adicional Sobre Honorarios S/Tabla Anexo I		
2) Cuando el auditor cumplimente tareas para PLA/FT.	10% Adicional Sobre Honorarios S/Tabla Anexo I		
3) La confección del manual de procedimiento en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)	64.600	46.240	30.600
4) Implementación del sistema, una cantidad convenida con el comitente en función del valor de la hora profesional ocupadas en la tarea.	3.400	2.040	680

6º-ACTUACION PROFESIONAL EN AUDITORÍA EXTERNA

6.1. Auditoría realizada a fin de emitir informes y dictámenes	61.200	45.900	22.950
6.2. Certificación de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes	Según Tabla - Anexo I		

7º- SITUACIONES ESPECIALES - VALOR HORA

7.1. Situación Especiales - Valor Hora demandada en función al nivel de complejidad	2.720	2.040	680
---	-------	-------	-----

C.P. CANTARELLA ESTEBAN, E
SECRETARIO
C.P.C.E FORMOSA

DR. CAÑIZA HUGO MÁXIMO
PRESIDENTE
C.P.C.E FORMOSA